

Nota Informativa CEFIR

Acuerdo de Asociación Mercosur-UE: ¿qué cambió y ahora qué?



Tras el anuncio, el pasado 6 de diciembre, del término de las negociaciones del Acuerdo de Asociación entre el Mercado Común del Sur (Mercosur) y la Unión Europea (UE), el **Centro de Formación para la Integración Regional (CEFIR)** repasa algunos de los cambios introducidos en lo acordado durante la última etapa de las discusiones respecto del “acuerdo de principio” sobre el “pilar” comercial alcanzado en 2019.¹

Para contextualizar el significado y alcance de lo negociado, la presente Nota Informativa del CEFIR retoma algunas cuestiones relativas a la naturaleza, alcances, contenidos y aspectos formales del Acuerdo. Finalmente advierte sobre la agenda que tiene por delante la aprobación y entrada en vigencia de lo acordado -un proceso complejo que demandará tiempo y la anuencia de varias instituciones y voluntades políticas- en ambas Partes, tanto respecto a la totalidad del Acuerdo, como de algunos de sus componentes o capítulos en particular.

En tal sentido, y adaptando a la aprobación y entrada en vigencia del Acuerdo uno de los principios que guiaran su negociación, es decir, el del “compromiso único”, la pregunta a responder respecto de lo que sigue a lo negociado sería: ¿“nada entrará en vigencia, hasta que todo lo haga”, o son posibles otras alternativas? A esta pregunta intenta responder también la presente Nota Informativa.

¿Qué es un Acuerdo de Asociación con la Unión Europea?

Un Acuerdo de Asociación (AA) es un tratado entre la UE, sus Estados miembros y un país -o grupo de países que constituyan una entidad legal supranacional- no

¹ El anuncio del 6 de diciembre de 2024 marca la conclusión definitiva de las negociaciones del Acuerdo de Asociación entre el Mercosur y la UE. A diferencia del “acuerdo político” publicado en 2019, cuando los textos seguían sujetos a discusión, ahora se ha completado la negociación de todos los contenidos del Acuerdo.

perteneciente a la Unión, para el desarrollo de vínculos reforzados en materia política, comercial, social, cultural y de seguridad.

Ello implica:

- i) consolidar las relaciones entre las Partes mediante una asociación basada en tres “pilares” interdependientes y fundamentales (cooperación, diálogo político y comercio);
- ii) desarrollar una cooperación política privilegiada basada en valores, principios y objetivos compartidos, en particular el respeto y la promoción de la democracia y los derechos humanos, el desarrollo sostenible, la buena gobernanza y el Estado de Derecho;
- iii) intensificar la cooperación en todas las áreas de interés común (social, cultural, tecnológica, ambiental, etc.);
- iv) expandir y diversificar las relaciones comerciales de conformidad con la Organización Mundial del Comercio (OMC), así como la inversión entre las Partes.²
- v) fortalecer y profundizar en la integración regional en áreas de interés común;
- vi) reforzar las buenas relaciones de vecindad y el principio de la resolución pacífica de las diferencias;
- vii) desarrollar y mantener el nivel de buena gobernanza, así como las normas sociales, laborales y medioambientales.

Ejemplos de otros AA de la UE con países de América Latina

Los AA se rigen por una variedad de denominaciones y no requieren necesariamente incluir la palabra «Asociación» en el título. Similares al negociado con el Mercosur, la UE ha firmado AA -incluyendo un TLC- con otros países y bloques regionales latinoamericanos como México (Acuerdo Global, vigente desde el 2000 y en proceso de actualización); Chile (en vigor desde 2003 y actualizado en 2023); Colombia, Perú y Ecuador (Acuerdo Comercial Multipartes, vigente de forma provisional desde 2017 y ratificado en 2024), y Centroamérica (firmado en 2012, vigente en su componente comercial desde 2013 y plenamente ratificado en 2024).³

La negociación, firma y ratificación de un AA con la UE

Como ya dicho, un AA comprende tres “pilares” interdependientes: diálogo político, cooperación y comercio e inversiones. En la jerga de Bruselas es un “acuerdo mixto”,

² Lo que supone un Tratado de Libre Comercio (TLC), o sea un acuerdo comercial que establecen dos o más países para reducir o eliminar las barreras al comercio de bienes y servicios. Los TLC pueden incluir otros aspectos normativos, como la propiedad intelectual, las inversiones, las políticas de competencia, el comercio electrónico, y los asuntos laborales, etc.

³ Otros países y regiones con los que la UE ha firmado un AA (bajo distintas denominaciones): AECG con Canadá, AAE interino con Camerún, AAE con el CARIFORUM, AAE con Costa de Marfil, AAE con Ghana, AAE interino con Madagascar, Mauricio, las Seychelles y Zimbabue, TLC con Singapur, AAE con la Comunidad de Desarrollo de África Austral.

por comprender materias que son competencia de la UE (comercio) y otras de sus Estados miembros (política exterior). El acuerdo en su conjunto requiere de la ratificación por los parlamentos nacionales de cada uno de los 27 miembros de la UE y, en el caso de Bélgica, también ha de ser aprobado por las cámaras regionales. Por último, también se requiere la decisión favorable del Consejo de la UE y la aprobación del Parlamento Europeo (PE), así como del país (o países, en el caso del Mercosur) contraparte.

Los AA son negociados por la Comisión Europea (CE) en función de un mandato específico que le otorga el Consejo de la UE, pero todos ellos tienen como objetivo:

- Promover relaciones comerciales más intensas por la eliminación progresiva de aranceles, con sensibilidades, calendarios y ritmos de desgravación acordados entre las Partes.
- Establecer un entorno transparente y previsible que proporcione seguridad jurídica a los operadores e inversores de la UE en el país o la región con la que se celebra el Acuerdo.
- El pilar comercial del AA incluye un capítulo dedicado a la interrelación entre el comercio y las políticas sociales y medioambientales. Esto ayuda a las Partes a cooperar, promover y hacer cumplir los derechos laborales y las normas medioambientales. Este título sobre comercio y desarrollo sostenible de un AA incluye disposiciones estrictas para garantizar que se respeten los derechos laborales y se dé prioridad a la protección del medio ambiente. Al obligar a los socios comerciales a cumplir las normas internacionales, el acuerdo contribuye a promover prácticas comerciales sostenibles y responsables.
- Identificar prioridades conjuntas en materia de comercio y desarrollo sostenible, que se ven respaldadas por numerosos proyectos de cooperación financiados por la UE en asuntos como el trabajo digno, la conducta empresarial responsable y las cadenas de suministro libres de deforestación. La entrada en vigor de los pilares político y de cooperación complementa las acciones relacionadas.
- Además, los AA establecen un sistema de consulta a varios niveles para facilitar debates abiertos sobre cuestiones específicas contempladas en las distintas secciones del pilar comercial. El alcance del sistema de consulta se amplía tras la entrada en vigencia del acuerdo, a medida que entran en vigor el capítulo político y el de cooperación, lo que permite un diálogo estructurado en esos ámbitos.

Bases y cronología de las negociaciones del AA Mercosur-UE

En la primera Reunión de Jefes de Estado y de Gobierno UE-Mercosur (Río de Janeiro, junio de 1999) se decidió negociar un Acuerdo de Asociación entre ambas regiones, y en el 2000 las Partes acordaron las “bases” o “principios” que guiarían los trabajos, a saber:

- i) Negociaciones integrales y resultados equilibrados.
- ii) No exclusión de ningún sector, con contemplación de sensibilidades en productos y servicios de acuerdo con las reglas de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

- iii) Principio del compromiso único, es decir: “nada estará acordado hasta que todo esté acordado”.

Para llevar a cabo las negociaciones del pilar comercial se crearon tres sub-grupos de trabajo sobre: i) comercio de bienes, ii) comercio de servicios y iii) compras gubernamentales, políticas de competencia y solución de controversias.

La cronología de las negociaciones, con sus etapas, avances, bloqueos, etc., supuso 24 años en total:

1995	Acuerdo Marco Interregional de Cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados Miembros y el Mercosur.
1999	Primera Reunión de Jefes de Estado y de Gobierno UE-Mercosur (Río de Janeiro, junio)
2000	Primera Reunión del Comité de Negociaciones Birregionales (Buenos Aires, abril). Acuerdo sobre los principios de la negociación.
2000-2004	Primera etapa de la negociación (suspendida por falta de acuerdo).
2010-2013	Segunda etapa de la negociación (suspendida por falta de avances).
2016-2019	Tercera etapa de la negociación. “Acuerdo de Principio” referido al pilar comercial entre la UE y el Mercosur (28 de junio de 2019), paralizado por diferencias entre los socios.
2020	Acuerdo sobre el pilar político y el de cooperación (18 de junio).
2023-2024	Etapas finales de las negociaciones técnicas.

Estructura y contenido del AA Mercosur-UE

El Acuerdo se estructura en una serie de Capítulos, Apéndices y Anexos en los que se establecen las disciplinas que gobernarán las relaciones comerciales entre ambas Partes. Asimismo, se incluye un capítulo político y de cooperación que sienta las bases para el futuro del diálogo y la concertación entre ambos bloques.

La estructura final del Acuerdo será definida una vez que se concluya la revisión legal del mismo, para asegurar la mayor consistencia entre las disciplinas acordadas. Sin embargo, la siguiente es una aproximación al formato final del AA:

Preámbulo

Parte 1: Disposiciones iniciales y estructura institucional

Parte 2: Diálogo político y cooperación

Parte 3: Comercio y asuntos relacionados al comercio

- Comercio de Bienes
- Reglas de Origen
- Obstáculos técnicos al comercio
- Medidas sanitarias y fitosanitarias
- Instrumentos de Defensa Comercial
- Facilitación Aduanera y del Comercio
 - Protocolo de Asistencia Mutua
 - Cláusula anti-fraude

- Diálogos
- Comercio de Servicios y Establecimiento
- Compras gubernamentales
- Derechos de Propiedad Intelectual, incluidas las indicaciones geográficas
- Política de competencia
- Empresas del Estado
- Comercio y desarrollo sostenible
 - Anexo sobre Comercio y Desarrollo Sostenible
- Micro, Pequeñas y Medianas Empresas
- Subvenciones
- Transparencia
- Cláusula de Integración Regional
- Excepciones
- Solución de Controversias
 - Anexos de reglas de procedimiento

- Parte 4: Disposiciones finales

Anexos:

- Anexo sobre Calendarios de Reducción Arancelaria
 - Apéndice con el calendario de reducción de aranceles de la UE
 - Apéndice con el Calendario de Desgravación Arancelaria del Mercosur
- Anexo sobre Derechos de Exportación
- Anexo sobre Monopolios de Importación y Exportación
- Anexo sobre el Comercio de Vinos y Bebidas Espirituosas
- Anexo automotor
- Anexo sobre Comercio y Desarrollo Sostenible
- Listado de Indicaciones Geográficas

Lo acordado en junio de 2019 y lo negociado hasta diciembre de 2024⁴

Tomando como referencia el “principio de acuerdo” sobre el “pilar” comercial anunciado en 2019, cuando aún restaban varios temas a resolver; lo acordado en 2020 sobre el capítulo de diálogo político y cooperación, y no difundido entonces; y lo

⁴ La información de esta sección sobre lo acordado en 2019 proviene de: Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, Dirección General para Asuntos de Integración y MERCOSUR: Acuerdo de Asociación MERCOSUR-Unión Europea: Síntesis del Acuerdo, Montevideo, [2019]. La publicación de referencia advierte: “El presente documento sintetiza los resultados del capítulo comercial del Acuerdo de Asociación entre el MERCOSUR y la Unión Europea, al momento de la conclusión de las negociaciones el pasado 28 de junio de 2019. El presente resumen no constituye un documento legal”.

En cuanto a lo acordado en la fase final de las negociaciones entre 2023 y 2024, la fuente ha sido: Acuerdo de Asociación entre Mercosur y la Unión Europea, Publicado el 23/03/2022, actualizado el 10/12/2024. <https://www.gov.br/siscomex/pt-br/acordos-comerciais/acordos-comerciais/mercosul-uniao-europeia>

que fuera negociado entre 2023 y 2024 en la fase final de las discusiones, una síntesis de AA Mercosur-UE debe tener en cuenta varios elementos, como ser:

- La etapa negociadora iniciada en 2023 se desarrolló en un contexto político y económico diferente, marcado por la experiencia de la pandemia, el agravamiento de la crisis climática y la intensificación de las tensiones geopolíticas, elementos que ofrecieron un nuevo telón de fondo para las negociaciones considerándose necesario realizar ajustes específicos a los términos negociados en 2019.
- Desde 2023 las reanudadas negociaciones estuvieron dedicadas a:
 - Preparar nuevos textos para temas que ambas partes acordaron incorporar al Acuerdo, especialmente en las áreas de comercio y desarrollo sostenible, mecanismo de reequilibrio de concesiones, cooperación y revisión del Acuerdo;
 - Adaptar los términos que se habían acordado previamente, a fin de que el Acuerdo sea más apropiado al marco político y económico actual, específicamente en las áreas de adquisiciones gubernamentales, comercio de vehículos, exportación de minerales críticos y derechos de autor;
 - Completar la negociación de los temas que quedaron abiertos, específicamente en las áreas de indicaciones geográficas y normas sobre la implementación del Acuerdo.

Los principales puntos acordados en la etapa negociadora iniciada en 2023 incluyen:

- **Nuevo Anexo al Capítulo sobre Comercio y Desarrollo Sostenible**, reforzando el compromiso de ambas partes con la agenda ambiental, social y económica. Con miras a promover el comercio internacional y, al mismo tiempo, contribuir al desarrollo sostenible, el Mercosur y la UE negociaron un Anexo al Capítulo sobre Comercio y Desarrollo Sostenible. Al tiempo que refuerzan sus compromisos medioambientales, las Partes rechazan las barreras innecesarias al comercio. El Anexo incluye disposiciones sobre regímenes ambientales y laborales multilaterales; relación entre comercio, inversiones y desarrollo sostenible; comercio y empoderamiento femenino; y cooperación.

En el Anexo, el Mercosur y la UE acordaron una serie de compromisos para proteger el medio ambiente y promover el trabajo decente. Existe una disposición para la cooperación en la implementación de acuerdos multilaterales, como la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), el Acuerdo de París, el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). El Mercosur y la UE también acordaron adoptar acciones para promover productos sostenibles en el comercio birregional, promoviendo oportunidades para pequeños productores, cooperativas, pueblos indígenas y comunidades locales. El nuevo Anexo también cuenta con una sección dedicada a promover cadenas de valor sostenibles para la transición energética. Además, por primera vez, un acuerdo comercial del Mercosur incluirá disposiciones sobre comercio y empoderamiento femenino, con miras a promover la cooperación y el intercambio de mejores prácticas en políticas que promuevan la participación de las mujeres en el comercio internacional.

- **Compromiso con un enfoque cooperativo respecto de medidas nacionales sostenibles que impacten el comercio.** En el nuevo Anexo sobre Comercio y Desarrollo Sostenible, la UE se comprometió a utilizar datos de las autoridades del Mercosur para evaluar la compatibilidad de las importaciones procedentes del bloque con los requisitos de cumplimiento establecidos por la legislación del bloque europeo, un reconocimiento de la calidad de los datos producidos por las instituciones de los países del Mercosur. Las Partes también reconocieron que las medidas ambientales que impactan el comercio deben ser consistentes con los Acuerdos de la Organización Mundial del Comercio (OMC), no deben constituir una restricción encubierta al comercio y deben basarse en información técnica y científica.

El nuevo Anexo no implica aprobación de los requisitos ambientales adoptados por una parte u otra, reservándose en ese contexto, sus derechos en el ámbito de la OMC.

- **Las Compras Públicas como instrumento de política industrial y de desarrollo económico.** Ante el reconocimiento de la importancia de las compras públicas como instrumento para el desarrollo económico e industrial, el capítulo de Compras Públicas fue objeto de renegociación entre el Mercosur y la UE en la etapa de negociación que comenzó en 2023. Brasil propuso ajustes a los términos que se habían discutido en el pasado, con miras a preservar el uso del poder adquisitivo del Estado como herramienta de la nueva política industrial brasileña. Entre los ajustes logrados para Brasil, cabe destacar la exclusión total del alcance del Acuerdo de las compras realizadas por el Sistema Único de Salud (SUS); preservar la posibilidad de que el Estado contrate pedidos tecnológicos, política importante para promover la innovación; la eliminación de restricciones temporales al uso de compensaciones tecnológicas y comerciales; mantener espacio para políticas que fomenten las micro y pequeñas empresas y la agricultura familiar; y la preservación de márgenes de preferencias para productos y servicios nacionales.
- **Sector automotriz con eliminación arancelaria en un período más largo.** Con nuevas rutas tecnológicas para posibilitar la transición energética, el sector de la automoción está viviendo una importante transformación en todo el mundo. En este escenario, y dada la importancia del sector, en especial para Argentina y Brasil, el Mercosur negoció cronogramas más largos para la reducción de tarifas en el caso de los vehículos electrificados y para los vehículos con nuevas tecnologías: i) para los vehículos electrificados, la reducción de tarifas se producirá en 18 años; ii) para los vehículos de hidrógeno el plazo será de 25 años, con un período de gracia de 6 años; y iii) para nuevas tecnologías, 30 años, con un período de gracia de 6 años. Hasta esta etapa de negociación, ningún programa de reducción arancelaria tenía una duración superior a 15 años.
- **Crear una salvaguarda para el sector automotriz.** Se estableció un mecanismo de salvaguarda para los vehículos. Si hay un aumento de las importaciones procedentes de la UE que cause daños a la industria, Brasil puede suspender el programa de desgravación fiscal sobre vehículos o retomar la tasa aplicable a otros orígenes (actualmente, 35%) por un período de 3 años, renovable por más 2 años, sin necesidad de ofrecer compensación a la UE. La evaluación tendrá en cuenta parámetros como el nivel de empleo, los

volúmenes de ventas y producción, la capacidad instalada y el grado de ocupación de la capacidad en el sector de la automoción. Esta salvaguardia es más fácilmente aplicable que la salvaguardia bilateral general prevista en el Acuerdo.

- **Adopción de flexibilidad para las políticas públicas sobre minerales críticos.** Brasil garantizó el derecho de aplicar restricciones a las exportaciones de minerales críticos, si lo considera apropiado. En este caso, la tarifa aplicable a la UE deberá reducirse respecto a la aplicable a otros destinos. El preacuerdo adoptado en 2019 prohibía cualquier incidencia de los derechos de exportación en el comercio entre Brasil y la UE.
- **Creación de un Mecanismo de Reequilibrio del Acuerdo** para evitar que medidas unilaterales comprometan las concesiones comerciales negociadas. Se ha establecido un mecanismo para evitar que las medidas unilaterales de las Partes dañen el equilibrio establecido en el Acuerdo, o para corregir/compensar el desequilibrio que se demuestra que es causado por una medida unilateral.
- **Sociedad civil, sindicatos y organizaciones empresariales con derecho a participar en la revisión del Acuerdo.** Sobre la base del paquete negociado en 2023-2024, el proceso de revisión de la implementación del Acuerdo se vuelve más inclusivo. La revisión, que tiene como objetivo evaluar los impactos del Acuerdo sobre el empleo, la inversión y el comercio entre las Partes, debe considerar opiniones y recomendaciones de actores de la sociedad civil, como ONG, organizaciones empresariales y de empleadores, movimientos sociales y sindicatos. El ejercicio periódico de revisión de los impactos del Acuerdo puede llevar a los gobiernos de las Partes a negociar modificaciones al texto.
- **Cooperación con miras a apoyar a los países del Mercosur.** Junto con la celebración del Acuerdo, la UE ofrecerá un paquete para apoyar a los países del Mercosur en la implementación del Acuerdo, en particular en sus aspectos comerciales, teniendo en cuenta la importancia de apoyar a los sectores más vulnerables.
- **Conclusión de temas pendientes de las negociaciones de 2019.** La etapa de negociación 2023-2024 también permitió concluir temas que aún estaban abiertos en 2019, como las indicaciones geográficas, por ejemplo para los vinos. En esta etapa se negociaron disciplinas que delimitan los derechos de los titulares de Indicaciones Geográficas, entre otros los que salvaguardan, en los países del Mercosur, a los usuarios anteriores de nombres geográficos europeos que serán protegidos por el Acuerdo.

El capítulo sobre Comercio de Bienes contempla un amplio compromiso de liberalización tarifaria en sectores industriales y agrícolas, respetando las especificidades de cada mercado.

1. Acceso a mercado de bienes:

Las concesiones del Acuerdo reflejan las asimetrías de tamaño de las economías de ambos bloques. En ese sentido, la UE otorga concesiones al Mercosur que serán efectivizadas en un período de tiempo más breve que las que el Mercosur concede a

la UE. Asimismo, la oferta final del Mercosur contempla una menor cantidad de bienes y una menor cobertura del comercio que la de la UE:

- La oferta del Mercosur abarca una amplia liberalización arancelaria, con canastas de productos sujetos a alivio inmediato o lineal en períodos que varían entre 4, 8, 10 y 15 años. Esta oferta cubre aproximadamente el 91% de los bienes importados por los países del Mercosur de la UE. Sólo una porción muy pequeña de los bienes está sujeta a cuotas u otros tratamientos no arancelarios, mientras que la lista de exclusiones representa aproximadamente el 9% de los bienes y el 8% del valor total de las importaciones. Para el sector automotriz, se negociaron condiciones especiales para los vehículos electrificados, propulsados por hidrógeno y nuevas tecnologías, con periodos de exención de 18, 25 y 30 años, respectivamente.
- Por otro lado, la oferta de la UE presenta un alcance de liberalización aún más amplio, con canastas de productos que tendrán un alivio inmediato o lineal durante períodos de 4, 7, 8, 10 y 12 años. Estos productos corresponden aproximadamente al 95% de los bienes y al 92% del valor de las importaciones europeas de bienes provenientes del Mercosur. Los productos sujetos a cuotas o tratamientos no arancelarios representan alrededor del 3% de los bienes y el 5% del valor importado en la UE, aplicándose estos tratamientos principalmente a rubros del sector agrícola y agroindustrial. Este enfoque refleja el equilibrio buscado entre la apertura de mercados y la protección de sectores sensibles para ambas partes.
- El 70% de los aranceles de la UE será eliminado en forma inmediata, una vez que el acuerdo entre en vigor. Por ejemplo, entre los productos de interés exportador uruguayo que se encuentran en dicha situación se incluyen los productos de la pesca, cueros, menudencias, grasas y despojos comestibles de la especie bovina, manzanas, peras, cerezas y ciruelas, legumbres, frutos secos y pasas de uva, bebidas (agua mineral, cervezas y espirituosas) y harina y porotos de soja, entre otros.
- Los restantes aranceles serán desgravados en períodos de 3, 7 y 10 años (“canastas de desgravación”). Ejemplos de productos de interés que serán desgravados en esas canastas son: lana, hortalizas, plantas y tubérculos alimenticios, cítricos, arándanos, arroz partido, alimento para mascotas, aceites vegetales, preparaciones alimenticias, mermeladas, jaleas y otras preparaciones en base a frutas, hortalizas en conserva,

El resultado obtenido para productos como cítricos, pesca y cueros es de especial relevancia ya que los mismos habían perdido sus condiciones preferenciales de acceso al mercado europeo tras la caída del Sistema Generalizado de Preferencias (SPG) en 2014.

En lo que refiere a vinos, tanto la UE como Mercosur eliminarán en ocho años los aranceles a los vinos embotellados en envases de hasta 5 litros. Las importaciones de vino a granel quedan expresamente excluidas de las preferencias del acuerdo.

Asimismo, el Acuerdo contempla un anexo con disciplinas para el comercio de vinos que reconoce las condiciones imperantes al día de la fecha para el ingreso de vinos al mercado del Mercosur (tamaño de envases y prácticas enológicas) y de la UE. Las expresiones tradicionales (Reserva y Gran Reserva) podrán comenzar a ser utilizadas

en las exportaciones de vinos a la UE si cumplen con los requisitos de la regulación nacional uruguaya.

Desde un punto de vista ofensivo, los exportadores del Mercosur podrán acceder al mercado europeo en igualdad de condiciones que los exportadores de otros países productores de vino que ya cuentan con acuerdos comerciales. Por otra parte, desde un punto de vista defensivo y ante temores por el impacto del ingreso de vinos europeos a nuestro mercado, se espera que los tiempos hasta el ingreso efectivo al mercado resultarían suficientemente largos como para permitir la adaptación del sector.

- Cuotas de acceso al mercado europeo:

Varios de los principales productos de la oferta exportable del Mercosur a la UE se beneficiarán de cuotas que les otorgarán condiciones de acceso privilegiadas frente a otros proveedores relevantes.

En cuanto a las principales cuotas de interés para Mercosur, son las siguientes:

Producto	Cuota acordada
Carne bovina	Cuota de 99.000 toneladas (peso carcasa). Arancel intra cuota: 7,5% Segmentación de la cuota: 55% carne fresca y 45% carne congelada. Implementación en cinco años después de entrada en vigor del acuerdo, aunque la reducción arancelaria es inmediata. Asimismo, se eliminará el arancel intra cuota para el volumen de cuota Hilton que pasará de 20% a 0% con la entrada en vigor del acuerdo.
Carne de cerdo	25.000 toneladas, intra cuota de 83 euros/tonelada y volumen creciente en etapas.
Azúcar	180.000 toneladas, intra cuota cero en la entrada en vigor del acuerdo. Cuota especial para Paraguay de 10.000 toneladas con intra cuota cero.
Arroz	Cuota de 60.000 toneladas para todo tipo de arroz. Sin arancel intra cuota. Implementación en seis etapas.
Miel	Contingente arancelario de 45.000 toneladas. Sin arancel intra cuota Implementación en seis etapas.
Etanol	450.000 toneladas de etanol industrial, intra cuota cero en la entrada en vigor del acuerdo. 200.000 toneladas de etanol para otros usos (inclusive combustibles), intra cuota con 1/3 de tarifa europea aplicada (6,4 o 3,4 euros/hectolitro), volumen creciente en seis etapas.
Maíz y sorgo	1 millón de toneladas, intra cuota cero en la entrada en vigor del acuerdo, volumen creciente en seis etapas.
Jugo de naranja	Desgravación de 7 a 10 años y margen de preferencia de 50%
Aguardiente	Envases inferiores a dos litros tendrán liberalizado su comercio en 4 años. La cachaça a granel tendrá una cuota de 2.400 toneladas con intra cuota cero y volumen creciente en 5 años. Actualmente el aguardiente para alícuota de aproximadamente 8%
Quesos	30 mil toneladas con volumen creciente e intra cuota decreciente en 10 años (exclusión de muzzarella).
Yogur	Margen de preferencia de 50%
Manteca	Margen de preferencia de 50%
Frutas	Frutas como aguacates, limas, limones, melones, sandías, uvas de mesa y manzanas no estarán sujetas a cuotas y sus tarifas completamente eliminadas.

Lácteos: Mercosur y la UE se otorgan en forma recíproca cuotas de acceso para los siguientes productos:

- Leche en polvo: Cuota de 10.000 toneladas a ser implementada en 10 años. El arancel intra cuota partirá del nivel de arancel aplicado actualmente hasta llegar a 0 en 10 años.
- Fórmula infantil: Cuota de 5.000 toneladas a ser implementada en 10 años. El arancel intra cuota partirá del nivel de arancel aplicado actualmente hasta llegar a 0 en 10 años.

2. Reglas de Origen:

El acuerdo establece reglas que apuntan a facilitar el flujo comercial y la conformación de cadenas de valor.

Se establece un sistema de auto-certificación de origen, lo que implica que será el propio exportador quien declarará que su producto cumple los requisitos de origen establecidos en el Acuerdo. Esto representa una mejora sustantiva de los procedimientos y una medida facilitadora del comercio. Dado que los países del Mercosur no tienen experiencia en materia de auto-certificación de origen, se estableció un plazo de transición de 5 años durante el cual el bloque podrá continuar utilizando su sistema de certificación a través de entidades.

Asimismo, se acuerdan reglas de origen “flexibles”. Esto es importante para países pequeños y con cadenas productivas cortas, ya que permite abastecerse del proveedor más eficiente y no perder competitividad por el cumplimiento de estas reglas.

Regímenes especiales: El Acuerdo salvaguarda el uso en forma irrestricta de todos los regímenes especiales, como ser la Admisión Temporal, Drawback y Zonas Francas. Se trata de un logro sin precedentes en las negociaciones de acuerdos comerciales de la UE, en cuyas otras experiencias se prohíbe explícitamente el uso de estos regímenes.

3. Defensa comercial:

Esta sección del Acuerdo asegura mecanismos de defensa en casos de prácticas desleales de comercio (como dumping o subsidios) o en casos de aumentos súbitos de las importaciones. Por estas disposiciones del Acuerdo, en caso que un sector productivo sufra un daño por las preferencias arancelarias concedidas, podrá establecerse una salvaguardia por un plazo prudencial de tiempo (2 años, con la posible extensión a 2 años más). De esta forma, ningún sector industrial y/o agropecuario se verá expuesto a la competencia de manera inmediata o sin contar con mecanismos para activar en caso de que la competencia genere distorsiones significativas en el mercado.

4. Subsidios:

Los subsidios representan una preocupación real de los productores y exportadores del Mercosur al comerciar con la UE. El acuerdo establece una sección de Subsidios que reconoce que, si bien en algunos casos los mismos pueden ser necesarios para alcanzar objetivos de políticas públicas, en otras situaciones pueden constituirse en claras barreras al comercio.

A fin de asegurar que los subsidios no tengan efectos negativos en los flujos de comercio, el Acuerdo establece canales rápidos y eficientes de diálogo para enfrentar eventuales casos en que las prácticas de subsidio de una de las Partes tengan efectos distorsionantes del comercio.

5. Facilitación del Comercio:

El capítulo de Facilitación del Comercio tiene como objetivo reducir costos y simplificar los procesos relacionados con la importación y exportación, con énfasis en la transparencia, los sistemas electrónicos y el reconocimiento mutuo de los operadores autorizados.

Las disposiciones del Capítulo tienen el mismo alcance que las existentes en otros acuerdos comerciales y, asimismo, el Acuerdo permite el establecimiento de acuerdos de reconocimiento mutuo de los Operadores Económicos Autorizados (OEA).

Finalmente, el Acuerdo establece la eliminación del cobro de la Tasa Consular uruguaya y de la Tasa Estadística argentina, luego de un período de gracia de tres años contados a partir de la entrada en vigor.

6. Medidas sanitarias y fitosanitarias:

El capítulo de medidas sanitarias y fitosanitarias (SPS) busca facilitar el comercio al tiempo de preservar la seguridad de los consumidores. Las disposiciones acordadas aseguran transparencia y mecanismos sencillos desde el punto de vista administrativo. Ningún estándar sanitario o fitosanitario será flexibilizado como consecuencia de este acuerdo. Al mismo tiempo, en una sección específica dedicada a la facilitación del comercio, se establecen una serie de instrumentos de diálogo y consulta para asegurar que las medidas sanitarias y fitosanitarias no serán utilizadas como barreras al comercio.

Finalmente, se establece una sección de diálogos en materia de bienestar animal, biotecnología, resistencia antimicrobiana, seguridad alimentaria y límites máximos de residuos, que apunta a reforzar el conocimiento mutuo de estos temas.

7. Obstáculos técnicos al comercio:

El Capítulo establece disciplinas que van más allá de lo dispuesto en la OMC y tienen por objetivo eliminar los obstáculos innecesarios al comercio, así como generar mayor convergencia entre los reglamentos técnicos y estándares futuros para minimizar los costos de adaptación de los exportadores.

Como en otros acuerdos negociados por Uruguay, se establecen disciplinas en materia de transparencia, que permiten un período de 60 días para consultas y remisión de comentarios entre las Partes, previo a la adopción de nueva reglamentación.

Finalmente, el Acuerdo contiene disposiciones futuras para el establecimiento de Iniciativas Facilitadoras del Comercio, en respuesta a una demanda específica del Mercosur en la materia.

8. Monopolios de importación y exportación y Empresas del Estado:

Si bien el acuerdo prohíbe el establecimiento de monopolios de importación y exportación de bienes, Uruguay exceptúa a título expreso las operaciones de ANCAP y mantiene una reserva que asegura que nada de lo dispuesto en esta materia afecta la posibilidad de establecer nuevos monopolios, conforme a las disposiciones constitucionales. Los restantes monopolios fueron salvaguardados en el Capítulo de Servicios.

Asimismo, el Acuerdo contiene un capítulo que compromete a las empresas del Estado a actuar conforme a criterios comerciales cuando compiten en el mercado con operadores del sector privado. Por las disposiciones acordadas, esto no afecta a las empresas del Estado uruguayas, las que además quedan exceptuadas por las múltiples excepciones que contempla el capítulo.

9. Servicios y Establecimiento:

El Acuerdo establece una serie de disciplinas que apuntan a potenciar las oportunidades comerciales para los prestadores de servicios y la atracción de nuevas inversiones. Contiene disposiciones para facilitar el movimiento temporal de profesionales, lo que podrá resultar de interés para Uruguay.

Nada de lo dispuesto por el Acuerdo afecta el derecho a regular de las Partes ni limita la capacidad de los Estados para prestar servicios públicos como salud o educación.

Las concesiones en materia de servicios y establecimiento se negociaron bajo la modalidad de listas positivas.

Como es usual en estos capítulos, lo que se busca limitar es la discriminación entre el nacional y el extranjero y en ningún otro aspecto se limita la potestad de regular en estos sectores. El Acuerdo incluye anexos sectoriales específicos en materia de servicios financieros, telecomunicaciones y comercio electrónico.

En el Acuerdo de Asociación no hay un capítulo de Inversiones y no se contempla la posibilidad de establecer un mecanismo de solución de controversias Inversionista-Estado.

10. Compras públicas:

Por primera vez en una negociación comercial los 4 países del Mercosur adoptan compromisos en materia de Compras Públicas. Las mismas se basan fuertemente en la transparencia, no discriminación y tratamiento equitativo. Sin embargo, lo acordado preserva los espacios necesarios para continuar utilizando las compras públicas en la ejecución de políticas de desarrollo, como como ser los programas de compras públicas para el desarrollo, así como los programas de agricultura familiar. No se realizaron concesiones en materia de empresas públicas. Asimismo, se preservó la potestad de otorgar preferencia nacional en las compras públicas en función del porcentaje de mano de obra nacional que se utilice.

Los compromisos adoptados refieren únicamente al nivel central de gobierno. Asimismo, los países del Mercosur se comprometen a iniciar consultas públicas con los niveles sub-centrales/departamentales de gobierno 2 años después de la entrada en vigor del Acuerdo, para determinar el eventual interés de los mismos en asumir compromisos en la materia.

11. Propiedad Intelectual:

El Acuerdo reafirma los compromisos multilaterales de las Partes en materia de acceso a la salud, biodiversidad y recursos naturales y fomento y promoción al desarrollo y la innovación, en línea con lo dispuesto por la Agenda para el Desarrollo de la ONU, la Declaración de Doha de OMC en materia de salud, entre otros.

Régimen de Marcas: Las disposiciones previstas en el Acuerdo ya son de aplicación en Uruguay, por lo que no deberán introducirse modificaciones al orden jurídico nacional en esta materia.

Diseños industriales: El Acuerdo contiene previsiones que estandarizan el registro y protección de marcas y no requerirá modificaciones al sistema jurídico nacional. Asimismo, establece que las Partes realizarán sus “mejores esfuerzos” para ratificar el Acuerdo de la Haya.⁵

Régimen de Patentes: El Acuerdo no incluye compromisos en materia de Extensión de patentes y Protección de datos de prueba (data protection). En esta materia, la UE aspiraba a alcanzar el mismo nivel de protección que ha incluido en todos su Acuerdos hasta la fecha, lo que no fue posible por la oposición de los cuatro Estados Parte del Mercosur.

Ello habría afectado en primer lugar a los datos presentados para obtener una autorización sanitaria ante MGAP (agroquímicos) o MSP (farmacéuticos), evitando que solicitudes posteriores se basen en dicha información para obtener autorizaciones que permitan producir genéricos. Asimismo, la UE pretendía que las demoras en la obtención de esas autorizaciones sanitarias fueran compensadas con una extensión complementaria del plazo de vigencia de la patente.

Adhesión a Tratados: De forma no vinculante, el Acuerdo llama a las Partes a realizar los “mejores esfuerzos” para adherir al Tratado de Cooperación en materia de Patentes - PCT (Patent Cooperation Treaty). Uruguay se adhirió al PCT el 7 de octubre de 2024, y el tratado entrará en vigor en el país el 7 de enero de 2025 (con lo que Uruguay se convierte en el 158° miembro de la Unión del PCT).

Protección de secretos comerciales: Se estandarizan y armonizan los sistemas de protección jurídica en cada parte sin que ello requiera modificaciones al sistema jurídico nacional, dado que el mismo ya cumple con las disposiciones del Acuerdo.

Variedades vegetales: Se acordó mantener incambiado el sistema de protección nacional vigente (Acta UPOV 78, de 1978).

Derechos de autor: Contiene previsiones que estandarizan y armonizan el registro y protección de los derechos de autor, que no requieren modificaciones al sistema jurídico nacional ya que Uruguay las cumple al día de hoy.

⁵ El Arreglo de La Haya rige el registro internacional de dibujos y modelos industriales. Adoptado en 1925, el Arreglo establece un sistema internacional –el Sistema de La Haya– que permite conceder protección a los dibujos y modelos industriales en varios países o regiones con un mínimo de formalidades.

- Indicaciones Geográficas

Los compromisos en materia de Indicaciones Geográficas forman parte del capítulo de Propiedad Intelectual.

Mediante el Acuerdo, las Partes reconocen y protegen la calidad de indicaciones geográficas de un listado de productos de las otras partes.

El reconocimiento de una Indicación Geográfica implica:

- dejar de usar ese nombre cuando el producto no viene del lugar específico de origen y/o no cumple especificaciones detalladas;
- impedir que circulen en el territorio nacional productos que no cumplan con esas condiciones, ni siquiera cuando los mismos vayan acompañados por términos como “tipo” (ej, “tipo roquefort”).

Mediante el Acuerdo, la UE reconoce la calidad de indicaciones geográficas a más de cincuenta vinos Uruguayos (entre los que se encuentran *Garzón*, *Juanicó*, *Los Cerros de San Juan*, *Santa Rosa*, entre otros).

Por su parte, Mercosur en su conjunto reconoce 355 indicaciones geográficas europeas relacionadas con quesos, vinos y bebidas espirituosas.

En el caso de Uruguay, se acordaron excepciones que aseguran que este reconocimiento no afectará la producción vitivinícola, así como tampoco a los principales quesos que se producen en nuestro país.

Excepciones acordadas en el caso de Uruguay:

- Cuando la Indicación Geográfica reconocida a la UE coincide con una marca ya registrada en nuestro país, esa marca no se verá afectada;
- Los nombres de variedades vegetales y razas animales que en la UE son reconocidas como Indicaciones Geográficas podrán continuar siendo utilizados incondicionalmente (ejemplo: *Charolais*);
- A pesar del reconocimiento de las Indicaciones geográficas como *Parmigiano Reggiano*, *Gruyere*, *Fontina* y *Manchego*, los productores uruguayos que a la fecha producían los quesos *Parmesano*, *Reggianito*, *Gruyer*, *Gruyerito*, *Fontina* y *Manchego* (leche de vaca) podrán continuar haciéndolo sin límites.
- Si bien se reconoce la indicación geográfica *Grappa*, el nombre *Grappamiel/Grapamiel* podrá continuar siendo utilizado. Las marcas ya registradas no se verán afectadas.

12. Micro, Pequeñas y Medianas Empresas:

El Acuerdo reconoce que las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMEs) tienen menores oportunidades para beneficiarse de las nuevas oportunidades comerciales que generarán los compromisos asumidos. Por ello, establece una sección específica en la que se establecen mecanismos para facilitar la participación de las MIPYMEs en el comercio internacional.

13. Comercio y Desarrollo Sostenible:

El Acuerdo contiene un capítulo específico para Comercio y Desarrollo Sostenible. El mismo reafirma los compromisos multilaterales de las Partes en los acuerdos laborales sobre trabajo infantil; no discriminación en el lugar de trabajo; trabajo forzado; libertad de asociación, entre otros. De igual manera, reafirma los compromisos ambientales asumidos en el Acuerdo de París sobre Cambio Climático, entre otros.

En sus disposiciones, las Partes se comprometen a que los beneficios del Acuerdo no serán implementados sobre la base del incumplimiento de las normativas ambiental y laboral. Asimismo, las Partes acuerdan no rebajar los estándares ambientales y laborales para aumentar el comercio y/o atraer inversiones.

Como ya dicho antes, en la última fase de las negociaciones fue acordado un Anexo al Capítulo sobre Comercio y Desarrollo Sostenible, reforzando el compromiso de ambas partes con la agenda ambiental, social y económica. Al tiempo que refuerzan sus compromisos medioambientales, las Partes rechazan las barreras innecesarias al comercio. El Anexo incluye disposiciones sobre regímenes ambientales y laborales multilaterales; relación entre comercio, inversiones y desarrollo sostenible; comercio y empoderamiento femenino; y cooperación.

En el Anexo, el Mercosur y la UE acordaron una serie de compromisos para proteger el medio ambiente y promover el trabajo decente. Existe una disposición para la cooperación en la implementación de acuerdos multilaterales, como la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), el Acuerdo de París, el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). El Mercosur y la UE también acordaron adoptar acciones para promover productos sostenibles en el comercio birregional, promoviendo oportunidades para pequeños productores, cooperativas, pueblos indígenas y comunidades locales. El nuevo Anexo también cuenta con una sección dedicada a promover cadenas de valor sostenibles para la transición energética. Además, por primera vez, un acuerdo comercial del Mercosur incluirá disposiciones sobre comercio y empoderamiento femenino, con miras a promover la cooperación y el intercambio de mejores prácticas en políticas que promuevan la participación de las mujeres en el comercio internacional.

14. Solución de Controversias:

El Acuerdo establece mecanismos de solución de controversias Estado – Estado para casos de diferencias en la interpretación o aplicación del acuerdo comercial. Las etapas previstas son la de consulta previa, la mediación y, si las mismas no alcanzaran para resolver la controversia, el establecimiento de un panel arbitral compuesto por 3 árbitros de probado conocimiento y experiencia.

Las audiencias del Panel serán abiertas al público y cualquier tercero interesado en la materia en disputa podrá presentar sus propias contribuciones bajo la figura de *amicus curiae*. El laudo arbitral será final, obligatorio para las Partes y no apelable.

¿Qué sigue luego del anuncio del fin de las negociaciones?

Luego del “histórico” anuncio del término de las negociaciones, el Mercosur y la UE comenzarán a partir de ahora a preparar los textos del Acuerdo para su firma y entrada en vigor. Una etapa tanto o más compleja para los impulsores del acuerdo que implica:

i) *Revisión legal*: El proceso de revisión legal del Acuerdo, destinado a garantizar la coherencia, armonía y corrección lingüística y estructural de los textos del Acuerdo, está ya avanzado.

ii) *Traducción*: Una vez finalizada la revisión jurídica, el Acuerdo será traducido del idioma inglés a los 23 idiomas oficiales de la UE y los 2 idiomas oficiales del Mercosur, incluidos entre los primeros.

iii) *Firma*: La firma, en la que las partes expresan formalmente su aceptación del Acuerdo, se realizará una vez finalizada su revisión legal y las traducciones a los idiomas oficiales de cada una de las Partes.

iv) *Internalización*: Luego de la firma, las Partes enviarán el Acuerdo a sus respectivos procesos internos de aprobación.

v) *Ratificación*: Las Partes notifican la finalización de los respectivos procedimientos internos y confirman, mediante la ratificación, su compromiso de cumplimiento del Acuerdo.

vi) *Entrada en vigor*: El Acuerdo entrará en vigor y, por tanto, producirá efectos jurídicos el primer día del mes siguiente a la notificación de la finalización de los procedimientos internos. El AA establece la posibilidad de validez bilateral; bastaría que la UE y cualquier país del Mercosur hubieran completado el proceso de ratificación para su entrada en vigor bilateralmente entre ellas.

Respecto de la internalización del AA, en el caso europeo, al tratarse de un “acuerdo mixto” comprende materias que son competencia de la UE (comercio) y otras de sus Estados miembros (política exterior). Por ello, el acuerdo en su conjunto requiere de la ratificación en los parlamentos nacionales de cada uno de los 27 miembros de la UE y, en el caso de Bélgica, también debe ser aprobado por las cámaras regionales. Por último, también se requiere la decisión favorable del Consejo de la UE y la aprobación del Parlamento Europeo (PE).⁶ En el caso del Mercosur, deberá ser ratificado por cada

⁶ El Consejo de la UE desempeña un papel clave en la negociación y celebración de acuerdos entre la UE y terceros países u organizaciones internacionales. Participa en todas las fases del procedimiento; desde otorgar a la Comisión el mandato de negociación hasta firmar el acuerdo en nombre de la UE y adoptar la Decisión final por la que se incorpora el acuerdo en el Derecho de la UE. Corresponde al Consejo y a la Comisión de manera conjunta comprobar que los acuerdos negociados son compatibles con las políticas internas de la UE y con sus normas. Al término de las negociaciones, el Consejo adopta una Decisión relativa a la firma del acuerdo. En algunos casos, el Consejo también adopta una Decisión sobre la aplicación provisional de un acuerdo. Estas decisiones se adoptan a partir de una propuesta de la Comisión. El Consejo también adopta la Decisión final de celebrar el acuerdo. Esto solo puede hacerse una vez que el Parlamento Europeo ha dado su aprobación (para los AA y para los ámbitos sujetos al procedimiento legislativo ordinario o al procedimiento de aprobación) y ha sido ratificado por todos los Estados de la UE.

uno de los parlamentos nacionales. En ningún caso se establecen plazos perentorios para la ratificación.

También puede ocurrir que, en función de los mecanismos y mayorías políticas requeridas en cada una de las instancias comunitarias y nacionales de los 27 Estados Miembros de la UE para la ratificación de la totalidad del AA, la Comisión Europea opte por avanzar en la ratificación parcial y rápida entrada en vigencia del componente comercial. Ello en razón de que la aprobación requerida para la entrada en vigencia del capítulo comercial compete al Consejo de la UE y al Parlamento Europeo, quedando en ese caso pendiente de ratificación el AA como totalidad (es decir, sin entrar a regir los pilares de cooperación y diálogo político, modalidad conocida como “split”).⁷

A ello puede recurrir la CE para acelerar la entrada en vigencia del pilar comercial dado que “los pronunciamientos en contra de Francia y otros países muestran que la ratificación del acuerdo en su conjunto es improbable a corto y mediano plazo” Quedaría para más tarde la ratificación del acuerdo en su conjunto, es decir el capítulo de diálogo político y cooperación, en el que se incluyen los mecanismos de seguimiento y participación de actores no gubernamentales (sector privado, sindicatos, organizaciones sociales, etc.).

De hecho, la Comisión Europea todavía no definió qué estrategia seguirá a la hora de presentar el documento al Consejo y al Parlamento, dados los anuncios de Francia y otros Estados Miembros de la UE de “evitar por todos los medios” la firma del Acuerdo “tal como está planteado”. Y aunque los expertos dicen que el impacto del acuerdo UE-Mercosur será suave debido al modesto aumento de las importaciones que representa lo acordado, amenazan con recurrir a la conformación de una eventual “minoría de bloqueo” en la primera de las instituciones mencionadas.⁸

Tal como están las cosas hoy en la UE parecería que “la ratificación del acuerdo en su conjunto es improbable a corto y mediano plazo” como afirman Sanahuja y Rodríguez. Por ello, según los mismos autores, la Comisión Europea podría recurrir al “split” del acuerdo en dos partes para una pronta entrada en vigencia del capítulo comercial – incluido en las competencias exclusivas de la UE–, lo que permitiría su entrada en vigencia provisoria siempre y cuando no exista una minoría de bloqueo. Después se sometería a aprobación del PE, con la expectativa de que el Anexo adicional sobre cuestiones medioambientales sea suficiente para superar sus reticencias. Quedaría para más tarde la ratificación del acuerdo en su conjunto lo que requiere del voto por unanimidad en el Consejo, y sobre lo que este órgano y el Parlamento tendrían que

para bloquear una decisión, son necesarios al menos cuatro países que representen, como mínimo, al 35% de la población total de la Unión. L

⁷ Este fue el caso, por ejemplo, del AA de la UE con Centroamérica firmado en 2012, y cuyo pilar comercial entro a regir por esta vía de aprobación al año siguiente, 2013, pero solo fue ratificado en su totalidad en 2024.

⁸ El Consejo de la UE toma decisiones por consenso en la mayoría de los casos, pero en algunos temas se requiere unanimidad o mayoría cualificada. Por ejemplo en temas como política exterior y la fiscalidad, se necesita la aprobación (unanimidad) de todos los países. Para la mayoría cualificada, se requiere que al menos el 55% de los Estados miembros voten a favor, y que estos representen al menos el 65% de la población de la UE. Para bloquear una decisión, son necesarios al menos cuatro países que representen, como mínimo, al 35% de la población total de la UE (estimada al presente en 449.2 millones de habitantes).

pronunciarse favorablemente (lo mismo que los parlamentos regionales, en el caso de Bélgica).⁹

En un clima de “moderado optimismo” para sus defensores, como de cerrada oposición para sus detractores, la entrada en vigor del AA Mercosur-UE tiene por delante una serie de obstáculos a superar, Y muchos son los actores, sectores, intereses y posturas nacionales, tanto a favor como en contra, de la aprobación del AA. Y varios los flancos a atender por las autoridades a este respecto, cualquiera sea el resultado del proceso que se abre con el anuncio del término de las negociaciones.

En este rubro, la UE parece llevar la delantera. Tal vez por su compleja situación político-institucional respecto de la aprobación del AA, ya sea total o parcialmente, pero también por una acendrada práctica de transparencia y consulta ciudadana como parte de la política comunitarias, el “trabajo, en particular de la Comisión Europea, será explicar “con cifras, con datos” por qué es un buen acuerdo para los europeos”.¹⁰ Tarea que todo indica comenzó con el discurso que la presidenta de la Comisión, Ursula von der Leyen, realizara en Montevideo al anunciar el término de las negociaciones; una intervención que junto con la celebración del acuerdo alcanzado, estuvo claramente dirigida, por su contenido y contundencia en cifras, datos y anuncios, a sus conciudadanos europeos.¹¹

En este sentido, también llama la atención que apenas cuatro días después del anuncio del término de las negociaciones, el pasado 10 de diciembre las Direcciones Generales de Comercio y de Agricultura de la Comisión Europea hayan convocado a un diálogo (vía WEBEX) con la sociedad civil sobre “el estado de situación y los próximos pasos del Acuerdo de Asociación UE-Mercosur”. La actividad, de una hora y media de duración, contó con la participación del Jefe de Unidad de América Latina por la Dirección General de Comercio, y del Jefe de Unidad de las Américas de la Dirección General de Agricultura, con la moderación a cargo de la Coordinación de la Sociedad Civil – Unidad de Transparencia, Sociedad Civil y Comunicación de la Dirección General de Comercio. Tiempo escaso para informar y debatir si se considera todo lo que está en juego, pero por lo menos es un inicio al que seguirán numerosas instancias de consulta a nivel comunitario y en cada uno de los Estados Miembros.¹²

A este respecto el Mercosur tiene una tarea pendiente. Y ello compete a cada uno de los países como a la institucionalidad del bloque, en este caso a través, aunque no exclusivamente, de su Foro Consultivo Económico y Social (FCES). Es indispensable

⁹ Véase: J. A. Sanahuja y J. D. Rodríguez: “Unión Europea y Mercosur: cuatro nudos ¿y un desenlace?”, en *Nueva Sociedad*, Buenos Aires, 311 / Mayo - Junio 2024.

<https://nuso.org/articulo/311-UE-y-mercosur-cuatro-nudos-un-desenlace/>

¹⁰ Embajador Paolo BERIZZI, Jefe de la Delegación de la UE en Uruguay, en: “‘Tengo moderado optimismo’ de que el acuerdo Unión Europea-Mercosur va a superar los obstáculos y entrar en vigor”, entrevista de Guillermo Draper, *Semanario Búsqueda*, Montevideo, Año LII, N° 2.306, 12 al 18 de diciembre de 2024, pp. 47-46.

¹¹ “Declaración de la Presidenta Von der Leyen con ocasión de la reunión de dirigentes del Mercosur”, Montevideo, 6 de diciembre de 2024.

https://ec.europa.eu/commission/presscorner/api/files/document/print/es/statement_24_6261/STATEMENT_24_6261_ES.pdf

¹² Comisión Europea, Dirección General de Comercio: “Diálogo de la sociedad civil UE-Mercosur”, Bruselas, 10 de diciembre de 2024, https://policy.trade.ec.europa.eu/eu-trade-meetings-civil-society/eu-mercosur-civil-society-dialogue-2024-12-10_en

dar a conocer y escuchar a la opinión pública respecto de los contenidos del AA, tanto sobre las ventajas obtenidas, como sobre lo que concedió o no logró en la negociación; analizando los potenciales efectos negativos como los beneficios para cada país y sector productivo; difundiendo los plazos de desgravación, las salvaguardias y los mecanismos compensatorios, las instancias de seguimiento y de evaluación, etc. Como bloque y por cada país, respecto de lo negociado hasta 2019 y lo logrado en la última fase 2023-2024, por las novedades que se suman y los temas resueltos intra el Mercosur y con diferente grado de éxito entre sus miembros respecto de la UE.

Es claro que cada una de las partes cedieron en sus propuestas ofensivas y defensivas en términos de comercio de bienes, compras gubernamentales, salvaguardas, exigencias (medio ambientales, pero no solo), Pero también se lograron algunas ventajas (lo relativo al etanol, por ejemplo) entre otras que hay que poner en evidencia. De allí la tarea que tiene por delante el Mercosur en su conjunto, así como el gobierno nacional de cada país del bloque, de proporcionar información oportuna y pertinente sobre lo finalmente acordado, como ya lo ha comenzado a hacer el de Brasil.¹³

Urge Instrumentar procesos de información y consulta ciudadana, así como arbitrar robustas políticas nacionales y regionales que permitan hacer del Acuerdo una herramienta para el desarrollo y el crecimiento sostenible de cada país, en nuestro caso en primer término del Uruguay, y de todo el Mercado Común del Sur.

El Centro de Formación para la Integración Regional (CEFIR) es un organismo internacional autónomo, con sede en Montevideo, que trabaja activamente en el desarrollo de la formación y capacidades de gestión en el área de la integración regional, contribuyendo a la cooperación entre los sectores públicos y privados de los estados miembros.

Creado en 1993 por la Unión Europea y el Grupo de Río, ha desarrollado programas de capacitación, diálogo político, análisis e institucionalización de plataformas como “Somos Mercosur”, “Cumbres Sociales” y “Observatorio de Fronteras”, implementando más de 300 actividades que han superado los 15.000 participantes. Su vocación integracionista e internacionalista le permite continuar trabajando y apostando a la interdisciplinariedad académica y funcional, al encuentro creativo de distintos agentes en el marco de un pluralismo exigente y sustantivo entre dirigentes políticos y sociales, empresarios, trabajadores y académicos, entre otros.

Consejo de Administración: Alberto Volonté (Presidente), Álvaro Padrón (Secretario Ejecutivo), Luiz Dulci, Rafael Freire, Gustavo Grobocopatel y Héctor Lescano.

Directores de Proyecto: Mercedes Retamoso, Eduardo Robatti, Jorge Balbis y Nicolás Pérez.

**Av. Joaquín Suárez 3568, 11700
Montevideo, Uruguay**

contacto@cefir.org.uy – www.cefir.org.uy

¹³<https://www.gov.br/siscomex/pt-br/acordos-comerciais/acordos-comerciais/mercosul-uniao-europeia>